



Of. No. COFEME/07/2059

ACUS

Asunto: Aviso de que no se emitirá Dictamen sobre el anteproyecto de Circular S-10.6.2 Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro.- Se dan a conocer disposiciones relativas al reporte de información estadística y Manual para el llenado de archivo TXT (ASCII).

México, D.F., a 4 de julio 2007

**DR. FERNANDO DE JESÚS SÁNCHEZ UGARTE**

**Subsecretario de Ingresos**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**Presente**

Me refiero al anteproyecto de **Circular S-10.6.2 Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro.- Se dan a conocer disposiciones relativas al reporte de información estadística y Manual para el llenado de archivo TXT (ASCII)**, y a su respectivo formulario de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de la MIR<sup>1</sup>, el día 23 de mayo de 2007.

Sobre el particular, esta Comisión resolvió, mediante oficio COFEME/07/1799 de fecha 6 de junio de 2007, que el anteproyecto en comento se ubica en el supuesto de excepción previsto en el artículo 3, fracción V, del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de febrero de 2007. En virtud de lo anterior, se efectuó el proceso de revisión previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), derivado de lo cual, en apego a los artículos 69-E, 69-H y 69-J de ese ordenamiento legal, la COFEMER resuelve, por esta ocasión, no emitir el dictamen para el anteproyecto referido y su respectiva MIR. Lo anterior, toda vez que desde el punto de vista de la mejora regulatoria, esta Comisión no tiene observaciones respecto del mismo, además de considerar que el llenado de la MIR resulta adecuado, en términos de lo requerido por este órgano desconcentrado.

<sup>1</sup> [www.cofemermir.gob.mx](http://www.cofemermir.gob.mx)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COFEME  
07/2007

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COFEME  
07/2007  
N.º de Control de Gestión  
7277  
N.º de Expediente



El presente aviso de no dictaminación surte los efectos jurídicos correspondientes respecto a lo previsto en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA, por lo que esa dependencia puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados, así como en los artículos 7, fracción I; 9, fracción XI y último párrafo; y, 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en su similar Único del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los funcionarios que se indican, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2004.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Coordinador General

**LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ**

C.c.p. **Act. Sergio Juárez Plata**, Coordinador General de Proyectos Especiales, COFEMER.